

# **PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

**ACUERDO número A/117/03 del Procurador General de la República, por el que se crean dos agencias del Ministerio Público de la Federación con sede, respectivamente, en Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, y Felipe Carrillo Puerto, municipio del mismo nombre, ambos del Estado de Quintana Roo, y se les determina circunscripción.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

## **ACUERDO No. A/117/03**

ACUERDO DEL PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA, POR EL QUE SE CREAN DOS AGENCIAS DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION CON SEDE RESPECTIVAMENTE EN PLAYA DEL CARMEN, MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD Y FELIPE CARRILLO PUERTO, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, AMBOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y SE LES DETERMINA CIRCUNSCRIPCION.

MARCIAL RAFAEL MACEDO DE LA CONCHA, Procurador General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., 3o., 6o. fracción X, 11 y 15 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1, 2, 3, 4, 6, 78 y 79 de su Reglamento, y

## **CONSIDERANDO**

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece como estrategias, dentro del Objetivo Rector 8, la de garantizar una procuración de justicia pronta, expedita, apegada a derecho y de respeto a los derechos humanos, así como la de combatir los delitos del ámbito federal, en especial el tráfico ilícito de drogas y los relativos a la delincuencia organizada, mediante la aplicación de acciones especializadas para investigar y perseguir eficazmente estos ilícitos con altos estándares de prueba y efectividad en la consignación de las indagatorias, con base en el desarrollo de estrategias de obtención, procesamiento y análisis e intercambio de información para la toma de decisiones ministeriales y policiales;

Que el Programa Nacional de Procuración de Justicia 2001-2006, mismo que deriva del instrumento programático citado en el párrafo anterior, establece como su Objetivo Particular número 2 el de generar las condiciones legales, institucionales y administrativas que permitan la transformación del sistema de procuración de justicia de la federación, fortaleciendo su autonomía, independencia y profesionalización, a través de la estrategia de realizar la reestructuración orgánica, funcional y de operación de las instituciones; establecer un proceso de reingeniería financiera orientada a fortalecer las actividades sustantivas y a mejorar la eficiencia en el manejo de los recursos;

Que la Procuraduría General de la República busca permanentemente llevar a la sociedad los servicios de procuración de justicia en forma pronta y expedita, para dar así estricto cumplimiento a las atribuciones constitucionales que tiene conferidas el Ministerio Público de la Federación;

Que de conformidad con el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, para el desarrollo de las funciones del Ministerio Público de la Federación, la Institución cuenta con un sistema de desconcentración territorial y funcional, a través de Delegaciones Estatales establecidas en cada una de las entidades federativas, que ejercen en ese ámbito territorial las atribuciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y otros ordenamientos legales le confieren;

Que de conformidad con los artículos 2, 78 y 79 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, entre los órganos desconcentrados de la Institución, se encuentran las Delegaciones Estatales, que tienen las atribuciones y competencias que la propia Ley y su Reglamento les otorga;

Que las Delegaciones Estatales de la Procuraduría General de la República cuentan con agencias del Ministerio Público de la Federación, cuya sede y circunscripción territorial deben determinarse con base en criterios objetivos que consideren la incidencia delictiva y la población que han de atender;

Que actualmente la Delegación de la Institución en el Estado de Quintana Roo cuenta con una estructura dividida en tres Subdelegaciones que concentran Agencias del Ministerio Público de la Federación, ubicadas en las ciudades de Cancún, Chetumal y en la isla de Cozumel;

Que la organización de la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Estado de Quintana Roo, por la densidad de su población, circunscripción geográfica y la incidencia delictiva, principalmente en lo relativo a delitos contra la salud, posesión, portación y tráfico de armas de fuego, así

como de delitos contra la propiedad intelectual e industrial, y de índole ambiental no satisface las exigencias sociales de procuración de justicia federal;

Que durante los últimos años la comisión de delitos del orden federal se ha incrementado en el Estado de Quintana Roo, particularmente los relacionados con el narcotráfico y ambientales. En los polos turísticos como Cancún, Islas Mujeres, Playa del Carmen, Tulum, Cozumel y Carrillo Puerto, entre otros, la dinámica económica y social propicia ilícitos federales; este último municipio es muy vulnerable en la comisión de delitos ambientales, ya que esa zona es rica en recursos forestales maderables, y de especies de flora y fauna;

Que en este tenor, el importante desarrollo turístico que tiene la Riviera Maya es aprovechado por distribuidores de droga, quienes encuentran en el turismo un mercado muy atractivo que ha detonado el narcomenudeo organizado, por lo que se hace necesario una redistribución de las cargas de trabajo que ésta debe afrontar, con la creación de dos agencias del Ministerio Público de la Federación, con sede en Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad y Felipe Carrillo Puerto, municipio del mismo nombre, del Estado de Quintana Roo, que permitan adecuarse a las nuevas exigencias que plantea el fenómeno delictivo de la entidad federativa;

Que los artículos 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que la seguridad pública es una función que estará a cargo de la Federación, estados y municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, y en atención a la debida coordinación de acciones prescrita en la Ley que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en su artículo 4 prevé que cuando sus disposiciones legales comprendan materias y acciones que incidan en diversos ámbitos de competencia de la Federación, los estados, el Distrito Federal o de los municipios, se aplicarán y ejecutarán mediante convenios generales y específicos entre las partes componentes del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así también, el Programa Nacional de Procuración de Justicia y los convenios celebrados con anterioridad, como el suscrito en la ciudad de Cancún, Quintana Roo y publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 17 de mayo de 2001, por la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un estados integrantes de la Federación establecen las directrices de colaboración recíproca en sus respectivos ámbitos de competencia y se establecen las bases de coordinación para adoptar una política integral que permita diseñar y ejecutar estrategias conjuntas en la lucha contra la delincuencia; además, el 3 de diciembre de 2002, se celebró el Convenio General de Coordinación y Colaboración por parte de esta Procuraduría con el Gobierno del Estado de Quintana Roo, para hacer más eficientes las acciones de Procuración de Justicia;

Que las agencias del Ministerio Público de la Federación en Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad y Carrillo Puerto, municipio del mismo nombre en Quintana Roo, trabajarán de manera conjunta con agencias del Ministerio Público del fuero común, bajo el esquema de Agencia Mixta, con el propósito de tener presencia del Ministerio Público y de la policía bajo su mando de ambos fueros, inclusive en las mismas oficinas, que cubran el perímetro territorial que comprende de Playa del Carmen a Tulum y todo el Municipio de Carrillo Puerto, respectivamente, a fin de que de manera coordinada y en el ámbito de sus respectivas competencias se combata oportuna y eficazmente cualquier delito y con ello se otorgue pleno acceso a la justicia para la población de estas demarcaciones y se abata la impunidad;

Que las nuevas agencias federales del Ministerio Público quedarán establecidas en forma contigua a las agencias del Ministerio Público del fuero común, existentes en Playa del Carmen y en Felipe Carrillo Puerto, para facilitar el trabajo coordinado, toda vez que ambas procuradurías destinarán los recursos materiales técnicos y humanos necesarios para proporcionar la asistencia y colaboración que en materia de combate a los delitos federales tiene por objeto el instrumento convencional suscrito al efecto;

Que la creación de las agencias citadas y su esquema de funcionamiento como Agencia Mixta permitirá un combate más eficaz en contra de los delitos del orden federal, en especial los relativos a la delincuencia organizada, así como una actuación oportuna y expedita del Ministerio Público de la Federación, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se crean dos agencias del Ministerio Público de la Federación, con sede respectivamente en las ciudades de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad y Felipe Carrillo Puerto, municipio del mismo nombre, ambos del Estado de Quintana Roo.

**SEGUNDO.-** La agencia del Ministerio Público de la Federación que se crea en Playa del Carmen, tiene competencia en el Municipio de Solidaridad, que comprende los poblados turísticos de Tulum, Akumal, Chemuyil y Puerto Aventuras.

**TERCERO.-** La Agencia del Ministerio Público de la Federación que se crea en Felipe Carrillo Puerto, tiene competencia en la totalidad del municipio del mismo nombre.

**CUARTO.-** Las circunscripciones que se mencionan en los artículos que anteceden se determinan sin detrimento de lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, para la persecución de los delitos cuya competencia corresponde unitariamente al Ministerio Público de la Federación.

**QUINTO.-** La operación de las agencias creadas será conforme los procedimientos de agencias mixtas, que implica su coordinación con sus correspondientes del Ministerio Público del fuero común, en los términos del Convenio suscrito al efecto con la Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo, sin perjuicio del mando jerárquico al que están afectas.

**SEXTO.-** Se instruye a los CC. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, Oficial Mayor y Delegado de la Procuraduría General de la República en el Estado de Quintana Roo, para que instrumenten las medidas pertinentes y necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

#### **TRANSITORIO**

**UNICO.-** Las agencias del Ministerio Público de la Federación que se crean por virtud del presente Acuerdo, entrarán en funcionamiento dentro de los noventa días siguientes a la publicación del mismo en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 21 de noviembre de 2003.- El Procurador General de la República, **Marcial Rafael Macedo de la Concha**.- Rúbrica.

#### **CONVENIO de Colaboración que en materia de persecución de delitos federales, celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

CONVENIO DE COLABORACION QUE EN MATERIA DE PERSECUCION DE DELITOS FEDERALES CELEBRAN POR UNA PARTE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA PGR" REPRESENTADA POR EL LICENCIADO M. RAFAEL MACEDO DE LA CONCHA, TITULAR DE ESA INSTITUCION Y POR LA OTRA, LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA PGJEQR", REPRESENTADA POR SU TITULAR LA LICENCIADA CELIA PEREZ GORDILLO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### **DECLARACIONES**

##### **DE "LA PGR":**

- 1.1** Que es una Institución ubicada en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con las atribuciones que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y demás disposiciones aplicables;
- 1.2** Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o. y 4o. fracciones I y II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, corresponde al Ministerio Público de la Federación perseguir los delitos del orden federal, así como vigilar la constitucionalidad y la legalidad en el ámbito de su competencia, sin perjuicio de las atribuciones que legalmente corresponden a otras autoridades jurisdiccionales o administrativas;
- 1.3** Que para el cumplimiento de los asuntos competencia de la Institución y de su titular, ésta se integra con unidades administrativas y órganos desconcentrados, entre los que se encuentran las delegaciones de la Institución en cada Entidad Federativa, al frente del cual está un delegado, quien es el representante de la Procuraduría General de la República ante las autoridades federales, estatales y municipales, correspondiéndole entre otras atribuciones, la de ejercer las facultades a que se refiere el artículo 4o. de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, que incluye entre otras la investigación y persecución de delitos federales en el ámbito de su competencia.

- 1.4 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6o. fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, el Procurador General de la República, se encuentra facultado para celebrar convenios y acuerdos en el ámbito de competencia de la Institución.
- 1.5 Que para los efectos derivados de este Convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida José López Portillo número 310, submanzana 62, manzana 2, lote 55, Quintana Roo, código postal 77513.

**DE “LA PGJEQR”:**

- 2.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Quintana Roo, en la que se integra el Ministerio Público y sus órganos auxiliares directos, a los que les compete la investigación y persecución de los delitos del fuero común, y la representación de los intereses de la sociedad en el Estado de Quintana Roo, en términos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo.
- 2.2 Que la licenciada Celia Pérez Gordillo, en su carácter de Procuradora General de Justicia del Estado de Quintana Roo se encuentra facultada para suscribir el presente Convenio conforme a lo dispuesto por el artículo 5, inciso b, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo.
- 2.3 Que está facultada para auxiliar a otras autoridades en la investigación de los delitos competencia de éstas, por medio de convenios, bases y demás instrumentos de colaboración.
- 2.4 Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Adolfo López Mateos con Nápoles número 500, colonia Campestre, Chetumal, Quintana Roo, código postal 77030.

**DECLARACIONES CONJUNTAS**

- I. Los artículos 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que la seguridad pública es una función que estará a cargo de la Federación, estados y municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, obligación irrestricta que se materializa con la celebración de convenios de colaboración, dando así cumplimiento a las necesidades de procuración de justicia y a la tutela constitucional de nuestro entorno social.
- II. Que durante los últimos años la problemática de delitos del orden federal se ha incrementado en el Estado de Quintana Roo, particularmente los relacionados con el narcotráfico y el medio ambiente. En los polos turísticos como Cancún, Islas Mujeres, Playa del Carmen, Tulum, Cozumel y Felipe Carrillo Puerto, entre otros, la dinámica económica y social genera proclividad hacia los delitos federales; destacando que este último municipio es muy vulnerable en la comisión de delitos ambientales, ya que esa zona es rica en recursos forestales maderables, y de especies de flora y fauna.
- III. El importante desarrollo turístico que tiene la Riviera Maya es aprovechado por distribuidores de droga, quienes encuentran en el turismo un mercado muy atractivo que ha detonado el narcomenudeo.
- IV. Que la delincuencia impacta de manera negativa a los diferentes sectores de la sociedad, por lo que es interés tanto de “LA PGR” como de “LA PGJEQR” combatir de manera eficaz y oportuna a la delincuencia en todas sus manifestaciones.
- V. Que ambas instituciones tienen como objetivo principal perseguir los delitos, en sus respectivas competencias y velar por la legalidad y respeto a los derechos humanos, así como promover la pronta respuesta y debida procuración de justicia.
- VI. Que en atención a las atribuciones y objetivos que cada una tiene señalados para la debida coordinación de acciones prescritas en la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su artículo 4 prevé que cuando sus disposiciones legales comprendan materias y acciones que incidan en diversos ámbitos de competencia de la Federación, los estados, el Distrito Federal o de los municipios, se aplicarán y ejecutarán mediante convenios generales y específicos entre las partes componentes del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- VII. Que derivado de lo anterior fue suscrito en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, el Convenio de Colaboración celebrado por la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las procuradurías generales

de Justicia de los treinta y un estados integrantes de la Federación, mismo documento que fue publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 17 de mayo de 2001, y en el que se establecen las directrices de colaboración recíproca en sus respectivos ámbitos de competencia, las bases de coordinación para adoptar una política integral que permita diseñar y ejecutar estrategias conjuntas en la lucha contra la delincuencia.

- VIII. Que el 3 de diciembre de 2002, se celebró el Convenio General de Coordinación y Colaboración por parte de esta Procuraduría con el Gobierno del Estado de Quintana Roo, para hacer más eficientes las acciones de procuración de justicia.
- IX. La Delegación de la PGR en el Estado de Quintana Roo, por las dimensiones del territorio que ha de atender, la densidad de su población, los índices de inmigración, por la incidencia de delitos contra la salud, además de ser una entidad limítrofe con Bélice, es insuficiente para atender las exigencias sociales de procuración de justicia, por lo que se hace necesaria la creación de agencias del Ministerio Público en Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad y Carrillo Puerto, municipio del mismo nombre, en Quintana Roo, que trabajen de manera conjunta con agencias del Ministerio Público del Estado, bajo el esquema de Agencia Mixta, con el propósito de tener presencia del Ministerio Público y de la policía bajo su mando, de ambos fueros, inclusive en las mismas oficinas, que cubran un perímetro territorial bastante extenso que comprende de Playa del Carmen a Tulum y todo el Municipio de Carrillo Puerto, de manera coordinada y en el ámbito de sus respectivas competencias se combata oportuna y eficazmente cualquier delito y con ello se otorgue pleno acceso a la justicia para la población de estas demarcaciones y se abata la impunidad.
- X. Que "LA PGJEQR" tiene establecidas agencias del Ministerio Público, con policía bajo su mando, en Playa del Carmen y en Felipe Carrillo Puerto, las cuales trabajarán coordinadamente con las nuevas agencias del Ministerio Público de la Federación y la policía bajo su mando, para cumplir la finalidad antes enunciada.
- XI. Que ambas procuradurías destinarán los recursos materiales técnicos y humanos necesarios para proporcionar la asistencia y colaboración que en materia de combate a los delitos federales tiene por objeto el presente instrumento.

En atención a las declaraciones que anteceden, las partes de común acuerdo suscriben las siguientes:

#### **CLAUSULAS**

**PRIMERA.** El presente Convenio de colaboración tiene por objeto que "LA PGR" y "LA PGJEQR" de manera conjunta instrumenten acciones para que en las demarcaciones territoriales indicadas en las declaraciones que anteceden, sean puestas directamente a disposición de "LA PGR" aquellas personas que actualmente son remitidas a "LA PGJEQR" como probables responsables de la comisión de delitos federales; propiciando con ello, la obtención inmediata de información para identificar y, en su caso, asegurar los lugares, domicilios, objetos, productos, instrumentos de la acción delictuosa, así como la posible detección de bandas organizadas, sin perjuicio de la investigación que pudiera corresponder a "LA PGJEQR" por la comisión de ilícitos de su competencia.

Por Agencia Mixta del Ministerio Público debe entenderse al conjunto de Agencias Ministeriales asignadas por cada Procuraduría para investigar los delitos materia del presente Convenio, con independencia de la jurisdicción en que incidieran.

**SEGUNDA.** Para la consecución del objetivo del presente Convenio, las partes signantes asumen los siguientes compromisos, sin perjuicio de otros análogos:

#### **DE "LA PGR"**

- I. Acordar lo necesario para crear y operar agencias del Ministerio Público de la Federación en Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad y Felipe Carrillo Puerto, municipio del mismo nombre, para que en el ámbito de sus atribuciones investiguen los delitos de su competencia y resuelvan respecto de las puestas a disposición a que se refiere la cláusula anterior.
- II. Aplicar en las referidas agencias el procedimiento de trabajo que tiene establecido "LA PGR", en las demás agencias mixtas que funcionan en el país.

- III. Consensuar con "LA PGJEQR" el programa de trabajo que sustente la Agencia Mixta, así como las acciones para su cumplimiento, seguimiento y evaluación, sin perjuicio del ejercicio directo de sus atribuciones constitucionales y legales.

**DE "LA PGJEQR"**

- I. Proporcionar las instalaciones y servicios necesarios para el funcionamiento una Agencia del Ministerio Público de la Federación en Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, y otra en Felipe Carrillo Puerto, municipio del mismo nombre, que estarán ubicadas en las instalaciones de "LA PGJEQR" en dichas poblaciones, a efecto de materializar las agencias mixtas, para el buen desempeño de sus funciones y compromisos adquiridos mediante este Convenio.
- II. Los agentes de la Policía Judicial del Estado de Quintana Roo que detengan a probables responsables de la comisión de delitos federales, los pondrán a la inmediata disposición de los agentes del Ministerio Público de la Federación que se encuentren ubicados en la Agencia Mixta, a que se refiere este Convenio, para que éstos determinen lo conducente con respecto a la investigación de los delitos de su competencia, sin perjuicio de los del fuero común que debe perseguir "LA PGJEQR", en cuyo caso ésta iniciará la averiguación previa correspondiente y determinará la situación jurídica del probable responsable por el delito del fuero común cometido. Lo anterior sin perjuicio de la posible facultad de atracción del Ministerio Público de la Federación.
- III. Participar en los operativos que sean ejecutados por "LA PGR" tendientes a combatir los delitos federales dentro del territorio que conforma el Estado de Quintana Roo.

**TERCERA.** Para el cumplimiento del objetivo del presente instrumento, las partes acuerdan integrar un grupo de trabajo que se reunirá cada dos semanas o bien cuando la naturaleza del asunto lo amerite para tomar los acuerdos conducentes. Dicho grupo de trabajo se integrará de la siguiente forma:

**DE "LA PGR"**

- I. El Delegado Estatal de la Procuraduría General de la República;
- II. El Subdelegado o Subdelegados Especializados;
- III. El Jefe Regional de la Agencia Federal de Investigación;
- IV. El Representante de la Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad en el Estado de Quintana Roo;
- V. Los demás servidores públicos que designe el Delegado Estatal.

**DE "LA PGJEQR"**

- I. El Procurador General de Justicia del Estado de Quintana Roo;
- II. El Subprocurador de Justicia Zona Centro;
- III. El Subprocurador de Justicia Zona Norte;
- IV. El Subprocurador de Justicia Zona Sur;
- V. El Director General de la Policía Judicial;
- VI. Los demás servidores públicos que designe el Procurador.

Los miembros podrán designar suplentes que deberán ser del nivel inmediato inferior al titular suplido.

**CUARTA.** "LA PGR" y "LA PGJEQR" convienen intercambiar información en cualquier momento a fin de cumplir con el objeto del presente instrumento, así como brindarse el apoyo necesario para una pronta, completa y debida procuración de justicia en el ámbito de sus respectivas competencias.

**QUINTA.** "LA PGR" y "LA PGJEQR" evaluarán conjuntamente tanto el programa de trabajo a que se refiere el presente Convenio, así como la actuación del personal que participe en el mismo, tomando las acciones que correspondan en el ámbito de su competencia.

**SEXTA.** El personal que "LA PGR" y "LA PGJEQR" comisionen y, en su caso, asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del objeto de este Convenio, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la dependencia que lo haya comisionado o asignado. En consecuencia, no se generan relaciones de carácter laboral ni de patrón sustituto, asumiendo cada una de las partes la responsabilidad laboral que le corresponda.

**SEPTIMA.** "LA PGR" y "LA PGJEQR" convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento, y cualquier duda sobre su

interpretación será resuelta de común acuerdo por el grupo de trabajo a que se refiere la cláusula tercera de este Convenio.

**OCTAVA.** “LA PGR” y “LA PGJEQR” podrán dar por terminado el presente Convenio, dando aviso a su contraparte con una antelación de 90 días y sin que ello implique dejar de prestar la cooperación y auxilio que prescriben las leyes y los demás instrumentos jurídicos existentes.

**NOVENA.** “LA PGR” y “LA PGJEQR” convienen en que el establecimiento de las Agencias Mixtas en los lugares precisados en la cláusula segunda, tendrá lugar dentro de los noventa días siguientes a la publicación del presente instrumento en el **Diario Oficial de la Federación**.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por quintuplicado en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, a los veintiún días del mes de noviembre de dos mil tres.- Por la PGR: el Procurador General de la República, **M. Rafael Macedo de la Concha**.- Rúbrica.- Por la PGJEQR: la Procuradora General de Justicia del Estado de Quintana Roo, **Celia Pérez Gordillo**.- Rúbrica.- Testigo de Honor: el Gobernador Constitucional del Estado de Quintana Roo, **Joaquín Ernesto Hendricks Díaz**.- Rúbrica.